



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N°022/2018-MPL.

Lambayeque, 24 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, mediante Oficio N° 041/CG 7° BRIG INF., el coronel EP.- Jefe del Estado Mayor Operativo 7° Brig. Inf, Edwin M. Prieto Alburquerque, solicita se declare zona rígida en el frontis y alrededores de la Comandancia General de la 7° Brigada de Infantería, Cuartel Leoncio Prado, Demetrio Acosta y Francisco Bolognesi.

Que, mediante Informe N° 052/2018/GTTYEM-MPL/JAFG de fecha 08 de mayo de 2018, el Arq. Juan Arturo Flores Gil, Jefe del Área de Planes y Proyectos, indica que de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias en el Título I, Disposiciones Generales, Capítulo II Definiciones, Artículo 2°, establece " Zona Rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día, asimismo el Artículo 215° hace referencia a "Está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los siguientes casos: h) Frente a los recintos militares y policiales. Recomendando sobre la procedencia del pedido.

Que, mediante Proveído N° 451/2018-MPL-GTTYEM de fecha 30 de mayo de 2018, se solicita ampliar informe técnico, donde se establezca los detalles y especificaciones técnicas de las señalizaciones, por lo que, se evacúa el Informe N° 001/2018/GTTYEM-MPL/AYVT de fecha 03 de agosto de 2018, donde se establece lo siguiente:

1. 7ª Brigada de Infantería (Av. Huamachuco, Ca. Bolognesi, Ca. Tarapaca y Ca. Grau).
2. Francisco Bolognesi Material de Guerra (Ca. Juan Manuel Iturregui, Av. Carlos Sutton, Ca. Baca Mattos y Ca. Paúl Harris).
3. Cuartel General Leoncio Prado (Ca. Federico Villareal, Ca. Emiliano Niño, Ca. Miguel Grau y Ca. Jhon Kennedy).
4. Cuartel Demetrio Acosta Chúez (Ca. Juan Manuel Iturregui, Ca. Elvira García y García, Av. Carlos Sutton y Ca. Jhon Kennedy).

Así también, sustenta que los criterios para señales reguladoras o de reglamentación, debe establecerse el código R-27 – SEÑAL PROHIBIDO ESTACIONARSE; adjuntando 04 planos de ubicación donde se indica las medidas y distancias de colocación para la señalética vertical (Láminas U-01, U-02, U-03, U-04) y 01 vista.

Que, mediante Informe Legal N° 568/2018/MPL-AL-GTTYEM-SETP de fecha 16 de agosto de 2018, el área de asesoría legal de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, opina sobre la procedencia del pedido, bajo el mismo lineamiento opina el Gerente de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico mediante Oficio N° 161/2018-MPL-GTTYEM de fecha 23 de agosto de 2018.

RECIBIDO 15 ENE 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

O. M. N°022 / 2018

PAG. N° 02

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPL de fecha 20 de marzo de 2015, en el artículo PRIMERO capítulo VIII las ZONAS RÍGIDAS de la ciudad de Lambayeque, por lo que, al haberse evaluado técnicamente la posibilidad de declarar zonas rígidas las calles y aceras establecidas en el Informe 052-05-2018/GTTYEM-MPL/JAFG de fecha 09 de mayo de 2018 e Informe N° 001/2018/GTTYEM de fecha 03 de agosto de 2017, así como está prohibido que los conductores estacionen sus vehículos que conducen frente a los recintos militares y policiales, de acuerdo a lo establecido en el acápite h) del artículo 215° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, sumado a que los Gobiernos Locales están facultados para emitir normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley, Reglamento y demás disposiciones nacionales, pero en ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar los previsto en las disposiciones nacionales en materia de transportes.

Que, mediante Informe Legal N° 645/2018-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el expediente debe ser elevado al Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, evalúen la modificación del artículo Primero, acápite VIII de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPL, donde se incluya como zonas rígidas, las calles y aceras establecidas en el 052-05-2018/GTTYEM-MPL/JAFG de fecha 09 de mayo de 2018 e Informe N° 001/2018/GTTYEM de fecha 03 de agosto de 2017, por los argumentos expuestos.

Que, mediante Oficio N° 147-2018-MPL-SR, los regidores de la COMISION DE TRANSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO integrada por los señores regidores: Presidente Sr. Ing. S.c, Mg. Cesar Zeña Santamaría, Secretario Ing. Miguel Ángel Ydrogo Díaz y Miembros Ing. Francisco Javier Mesta Rivadeneira, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir dictamen RECOMENDANDO: **APROBAR**, la MODIFICACIÓN del Artículo PRIMERO, acápite VIII de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPL, donde se incluya como zonas rígidas las calles y aceras establecidas en el Informe 052-05-2018/GTTYEM-MPL/JAFG de fecha 09 de mayo de 2018 e Informe N° 001/2018/GTTYEM de fecha 03 de agosto de 2017.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con ausencia del regidor Miguel Ángel Ydrogo Díaz; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO, ACÁPITE VIII DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPL, INCLUYENDO COMO ZONAS RÍGIDAS EL FRONTIS Y ALREDEDORES DE LAS INSTALACIONES MILITARES DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, del Artículo PRIMERO, acápite VIII de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPL, incluyendo como zonas rígidas el frontis y alrededores de las instalaciones militares de la ciudad de Lambayeque: i) 7ª Brigada de Infantería (Av. Huamachuco, Ca. Bolognesi, Ca. Tarapaca y Ca. Grau), ii) Francisco Bolognesi Material de Guerra (Ca. Juan Manuel Iturregui, Av. Carlos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cosimiro Veleznora Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Abog. Marco Antonio Vicosup Rivas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

O. M. N°022 / 2018

PAG. N° 03

Sutton, Ca. Baca Mattos y Ca. Paúl Harris), iii) Cuartel General Leoncio Prado (Ca. Federico Villareal, Ca. Emiliano Niño, Ca. Miguel Grau y Ca. Jhon Kennedy, iv) Cuartel Demetrio Acosta Chúez (Ca. Juan Manuel Iturregui, Ca. Elvira García y García, Av. Carlos Sutton y Ca. Jhon Kennedy.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, y otras áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque la publicación de la presente ordenanza, conforme a Ley, así como la difusión en el portal de la web y a las Unidades Orgánicas correspondientes para el cumplimiento y aplicación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Pecho y Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública
OCI
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Gerencia de Tránsito Transporte y Equipo Mecánico
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

RECIBIDO 15 ENE 2019

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo